



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20224143050000271

Fecha: 18-01-2022

TRD: 4143.050.22.2.1020.000027

Rad. Padre: 20224143050000271

CIRCULAR 4143.050.22.2.1020.000027

Para: Rectores, representante Legal y Personal Administrativos de Instituciones Oficiales, Establecimientos Educativos Privados y Establecimientos Educativos con estrategia de Matricula contratada.

Asunto: Instrucción tratamiento de novedades solicitud de retiro de la Plataforma (SIMAT).

De conformidad con la resolución 07791 del 2015 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas" son responsabilidad del personal administrativo responsable en la entidad territorial certificada y/o en el establecimiento educativo, de reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula —SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar —SIMPADE-, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituyan. En cuanto a los deberes las Instituciones Oficiales, Establecimientos Educativos Privados y Establecimientos Educativos con estrategia de Matricula contratada, frente al tratamiento solicitudes de novedades de retiro en la plataforma (SIMAT) se debe tener en cuenta:

1. Cuando exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
2. Cuando exista el requerimiento de retiro por parte de la otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la ETC o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó.
4. La Plataforma SIMAT no es instrumento para la realización de cobros coactivo de costos educativos.

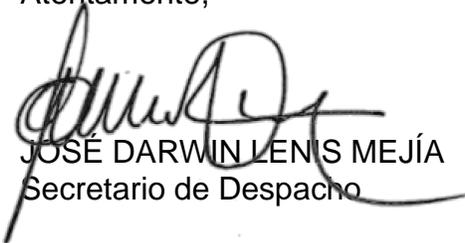


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por lo tanto no se podrá retener la novedad de retiro de un estudiante por motivos de deudas de los padres o acudiente con los Establecimientos Educativos.

Atentamente,


JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Jose Santiago Delgado Arroyo- Técnico Administrativo
Revisó: Mario Hernán Colorado – subsecretario de Despacho
Carolina Correa Bedoya – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php